



Se remite, a los efectos oportunos, la Orden comunicada del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, de 30 de marzo de 2012, por la que se aprueba la clasificación de las sociedades mercantiles estatales de conformidad con el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades.

Madrid, a 2 de abril de 2012

LA SUBSECRETARIA

Pilar Platero Sanz

| |
|--|
| MINISTERIO DE JUSTICIA |
| ABOGADO GENERAL DEL ESTADO |
| DIRECCION DEL SERVICIO JURIDICO DEL ESTADO |
| ENTRADA 95/2012 |
| SALIDA |
| FECHA 2/04/2012 |

| | |
|--|-----|
| MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS SUBSECRETARÍA | |
| 2 ABR 2012 | |
| SALIDA | 483 |

SUBSECRETARIA DE DEFENSA.
SUBSECRETARIO DE FOMENTO.
SUBSECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE.
SUBSECRETARIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y TURISMO.
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE.
SUBSECRETARIO DE ECONOMIA Y COMPETITIVIDAD.
INTERVENTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.
ABOGADA GENERAL DEL ESTADO.
PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES.
DIRECTOR GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO.



ORDEN DE 30 DE MARZO DE 2012 DEL MINISTRO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES ESTATALES DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 451/2012, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE LOS MÁXIMOS RESPONSABLES Y DIRECTIVOS EN EL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL Y OTRAS ENTIDADES.

El Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector empresarial y otras entidades aborda, en su artículo 5, la clasificación en grupos de las entidades que integran el sector público empresarial definido en el apartado 2 del artículo 3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, atendiendo a sus características, con arreglo al conjunto de los siguientes criterios: volumen o cifra de negocio, número de trabajadores, necesidad o no de financiación pública, características del sector en que desarrolla su actividad: complejidad, sector estratégico, internacionalización y volumen de inversión.

Conforme al artículo 6 del Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, corresponde al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas la clasificación de las entidades, conforme a su naturaleza y a los criterios anteriormente señalados. Las entidades serán clasificadas en tres grupos y esta clasificación determinará el nivel en que la entidad se sitúa a efectos del número máximo de miembros del consejo de administración y de los órganos superiores de gobierno o administración de las entidades y de la estructura organizativa, con fijación del número mínimo y máximo de directivos, así como la cuantía máxima de la retribución total, con determinación del porcentaje



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

máximo del complemento de puesto y variable. Asimismo, de acuerdo con el artículo 7 del citado Real Decreto, la retribución básica, que constituye la retribución mínima obligatoria, se fijará por el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas en función del grupo en que se sitúe la entidad.

La presente orden tiene por objeto la clasificación de las sociedades mercantiles estatales en tres grupos, de acuerdo con el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, determinando para cada grupo, el número máximo de miembros del consejo de administración, el número mínimo y máximo de directivos así como las retribuciones a fijar en los contratos mercantiles y de alta dirección: la retribución básica, la cuantía máxima de la retribución total y el porcentaje máximo del complemento de puesto y variable.

Para la clasificación de las sociedades mercantiles estatales se ha atendido el conjunto de los criterios indicados en el artículo 5 del Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo.

Así, en primer lugar, se ha otorgado una puntuación de 6, 4, 2 o 0 puntos atendiendo al volumen o cifra de negocios de la sociedad.

En segundo lugar, se ha considerado el número de trabajadores de las sociedades, asignándose también 6, 4, 2 o 0 puntos en función de la plantilla media de las mismas

En tercer lugar, se han valorado conjuntamente los criterios a los que se refiere el artículo 5, apartado 1, letras c) y e) del Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo. Para ello, se ha minorado la cifra correspondiente al volumen de inversión de cada sociedad en la cuantía correspondiente a las subvenciones estatales recibidas, tanto en concepto de transferencias corrientes como de transferencias de capital. La cifra resultante se ha puntuado con una horquilla de 0, 2 o 4 puntos. Adicionalmente, se han restado 2 puntos en determinados



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

casos en los que la cifra de subvenciones estatales recibida es muy superior a la del volumen de inversión.

La combinación de los anteriores criterios ha permitido una distribución preliminar de las sociedades en tres grupos, incluyendo en el grupo 1 a las sociedades cuya puntuación sea de 10 puntos o superior, en el grupo 2 a las sociedades con una puntuación de 4, 6 u 8 puntos y en el grupo 3 a las sociedades con una puntuación de 0 ó 2 puntos.

A partir de esta distribución preliminar, se han examinado las características de todas las sociedades mercantiles a los efectos de la aplicación del criterio previsto en el artículo 5, apartado 1, letra d) lo que ha supuesto en determinados casos puntuales la clasificación de la sociedad en el grupo superior al que preliminarmente le correspondería según la puntuación obtenida. Asimismo, siguiendo un criterio cualitativo que tiene en cuenta la complejidad, se ha considerado oportuno que las sociedades que sean filiales de otra sociedad matriz no deban clasificarse en el mismo grupo en el que se encuadra dicha sociedad matriz (salvo, obviamente, que la matriz ya estuviera clasificada en el grupo 3)

La clasificación definitiva resultante es la que se refleja en el anexo de esta orden.

Una vez clasificadas las sociedades mercantiles estatales, la orden determina para cada grupo el número máximo de miembros del consejo de administración y el número mínimo y máximo de directivos, persiguiéndose la máxima racionalización y ajuste en las estructuras organizativas.

Finalmente, en relación con las retribuciones a fijar en los contratos mercantiles y de alta dirección de los máximos responsables y directivos de las sociedades, la presente orden determina la retribución básica en función de



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

cada grupo así como la cuantía máxima de la retribución total y el porcentaje máximo del complemento de puesto y variable, con arreglo a lo previsto en el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector empresarial y otras entidades, dispongo:

Primero. Las sociedades mercantiles estatales se clasifican en tres grupos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector empresarial y otras entidades.

La clasificación correspondiente a cada sociedad mercantil estatal es la que se recoge en el anexo de esta orden.

Segundo. El número máximo de los miembros del consejo de administración de cada sociedad mercantil estatal no podrá exceder de:

- a) 15 miembros en las sociedades mercantiles del grupo 1
- b) 12 miembros en las sociedades mercantiles del grupo 2
- c) 9 miembros en las sociedades mercantiles del grupo 3

Tercero: El número mínimo de directivos en cada sociedad mercantil estatal será de:

- a) 4 directivos en las sociedades mercantiles del grupo 1
- b) 2 directivos en las sociedades mercantiles del grupo 2
- c) 0 directivos en las sociedades mercantiles del grupo 3



Cuarto: El número máximo de directivos en cada sociedad mercantil estatal será de:

- a) 10 directivos en las sociedades mercantiles del grupo 1
- b) 6 directivos en las sociedades mercantiles del grupo 2
- c) 4 directivos en las sociedades mercantiles del grupo 3

Quinto. Las retribuciones a fijar en los contratos mercantiles y de alta dirección de los máximos responsables y directivos de las sociedades, se clasifican en básica y complementarias de acuerdo con el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo.

Sexto: La retribución básica que constituye la retribución mínima obligatoria será la siguiente:

- a) 105.000 euros en las sociedades mercantiles del grupo 1
- b) 80.000 euros en las sociedades mercantiles del grupo 2
- c) 55.000 euros en las sociedades mercantiles del grupo 3

Séptimo. El complemento de puesto representará, como máximo, el 40 por ciento de la retribución básica correspondiente a cada grupo.

Octavo. El complemento variable representará, como máximo, el 60 por ciento de la retribución básica correspondiente a cada grupo.



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Noveno. En ningún caso la retribución total podrá exceder del doble de la retribución básica.

Décimo. La presente Orden producirá efectos a partir de su fecha y se extenderá a todo el ejercicio 2012, entendiéndose prorrogada automáticamente para sucesivos ejercicios salvo que se dicte una nueva Orden Ministerial que la sustituya o modifique.

Madrid, 30 de marzo de 2012
EL MINISTRO DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Cristóbal Montoro Romero

CD0010MSRD

SRA SUBSECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

ANEXO: CLASIFICACIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES ESTATALES

| Denominación social | GRUPO |
|--|----------|
| | Columna1 |
| GRUPO 1º | |
| AENA AEROPUERTOS, S.A. | 1º |
| COMPañIA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CRÉDITO A LA EXPORTACION, S.A., COMPañIA DE SEGUROS Y REASEGUROS (CESCE) | 1º |
| CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, S.A. | 1º |
| EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, S.A. (TRAGSA) | 1º |
| ENUSA INDUSTRIAS AVANZADAS, S.A. | 1º |
| INGENIERIA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA, S.A. (ISDEFE) | 1º |
| INGENIERIA Y ECONOMIA DEL TRANSPORTE, S.A. (INECO) | 1º |
| NAVANTIA, S.A. | 1º |
| PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA, S.A. | 1º |
| SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A. | 1º |
| SOCIEDAD ESTATAL LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO, S.A. (SELAE) | 1º |
| GRUPO 2º | |
| AGENCIA EFE, S.A. | 2º |
| AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. | 2º |
| AGUAS DE LAS CUENCAS DEL NORTE, S.A. (ACUANORTE) | 2º |
| AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRANEAS, S.A. (ACUAMED) | 2º |
| CHRONOEXPRES, S.A. | 2º |
| COMERCIAL DEL FERROCARRIL, S.A. (COMFERSA) | 2º |
| COMPañIA ESPAÑOLA DE FINANCIACION DEL DESARROLLO COFIDES, S.A. | 2º |
| COMPañIA ESPAÑOLA DE TABACO EN RAMA, S.A. (CETARSA) | 2º |
| CONTREN RENFE MERCANCIAS, S.A. | 2º |
| EMPRESA NACIONAL DE INNOVACION, S.A. (ENISA) | 2º |
| EMPRESA NACIONAL DE RESIDUOS RADIATIVOS, S.A. (ENRESA) | 2º |
| EQUIPOS NUCLEARES, S.A. (ENSA) | 2º |
| EUROPEAN BULK HANDLING INSTALLATION, S.A. | 2º |
| HULLERAS DEL NORTE S.A. (HUNOSA) | 2º |
| INGENIERIA Y SERVICIOS AEROESPACIALES, S.A. (INSA) | 2º |
| INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN, S.A. (INTECO) | 2º |
| MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO, S.A. (MERCASA) | 2º |
| NEXEA GESTIÓN DOCUMENTAL, S.A. | 2º |
| PECOVASA RENFE MERCANCIAS, S.A. | 2º |
| REMOLQUES MARITIMOS, S.A. (REMOLMAR) | 2º |
| S.A. DE ELECTRÓNICA SUBMARINA (SAES) | 2º |
| SEPI DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A. (SEPIDES) | 2º |

CD0010MSFD



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

| | |
|---|----|
| SERVICIOS Y ESTUDIOS PARA LA NAVEGACIÓN AÉREA Y LA SEGURIDAD AERONÁUTICA, S.A. (SENASA) | 2º |
| SISTEMAS TÉCNICOS DE LOTERIAS DEL ESTADO, S.A. (STL) | 2º |
| SOCIEDAD DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS PENITENCIARIOS, S.A. (SIEPSA) | 2º |
| SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DEL SUR, S.A. (ACJASUR) | 2º |
| SOCIEDAD ESTATAL DE ACCIÓN CULTURAL, S.A. (SEAC) | 2º |
| SOCIEDAD ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO, S.A. (SEGIPSA) | 2º |
| SOCIEDAD ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS, S.A. (SEIASA) | 2º |
| SOCIEDAD ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE TERRESTRE, S.A. | 2º |
| SOCIEDAD ESTATAL ESPAÑOLA P4R, S.A. | 2º |
| SOCIEDAD ESTATAL PARA LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LAS TECNOLOGÍAS TURÍSTICAS, S.A. (SEGITTUR) | 2º |
| TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A. (TRAGSATEC) | 2º |
| TECONMA, S.A. | 2º |
| GRUPO 3º | |
| ABRA INDUSTRIAL, S.A. | 3º |
| AENA DESARROLLO INTERNACIONAL, S.A. | 3º |
| AGRUMINSA, S.A. | 3º |
| AHV-ENSIDESA CAPITAL, S.A. | 3º |
| ALIMENTOS Y ACEITES, S.A. (ALICESA) | 3º |
| APARCAMIENTO ZONA FRANCA S.L. (Cádiz) | 3º |
| APARCAMIENTOS SUBTERRANEOS DE VIGO, S.L. | 3º |
| AXIS PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, SGEGR, S.A. | 3º |
| BARCELONA HOLDING OLIMPICO, S.A. (HOLSA) | 3º |
| CANAL DE NAVARRA S.A. | 3º |
| CENTRO INTERMODAL DE LOGISTICA, S.A. (CILSA) | 3º |
| CENTROS LOGISTICOS AEROPORTUARIOS, S.A. (CLASA) | 3º |
| CIREX, S.A. | 3º |
| COFIVACASA, S.A. | 3º |
| COLONIZACION Y TRANSFORMACION AGRARIA, S.A. (CYTASA) | 3º |
| COMPAÑÍA DE APLICACIONES TECNOLÓGICAS DE GALICIA, S.L. | 3º |
| COMPAÑÍA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y ALICANTE, S.A. (EN LIQUIDACION) | 3º |
| COMPAÑÍA DEL FERROCARRIL CENTRAL DE ARAGON, S.A. (EN LIQUIDACION) | 3º |
| COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE REAFIANZAMIENTO, S.A. (CERSA) | 3º |
| CORPORACIÓN ALIMENTARIA QUALITY, S.A. | 3º |
| CORREOS TELECOM, S.A. | 3º |
| DEFEX, S.A. | 3º |
| DESARROLLOS EMPRESARIALES DE LA ZONA FRANCA DE CÁDIZ, S.A. | 3º |
| DESORCIÓN TÉRMICA, S.A. (DESOTERMIA) | 3º |

CD0010MSRD



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

| | |
|---|----|
| EFF NEWS SERVICES, INC. | 3º |
| EMPRESA PARA LA GESTION DE RESIDUOS INDUSTRIALES, S.A. | 3º |
| ENAJENACION DE MATERIALES FERROVIARIOS, S.A. (EMFESA) | 3º |
| ENUSEGUR, S.A. | 3º |
| ENWESA OPERACIONES, S.A. | 3º |
| EQUIPOS TERMOMETÁLICOS, S.A. | 3º |
| ETSA DOI SRL | 3º |
| EXPASA AGRICULTURA Y GANADERÍA, S.A. | 3º |
| EXPRESS TRUCK, S.A. | 3º |
| FIDALIA, S.A. | 3º |
| GERENCIA URBANISTICA PORT-2000 | 3º |
| GESTIONES URBANISTICAS DE LA RIOJA, S.A. (GESTUR RIOJA) | 3º |
| HIPÓDROMO DE LA ZARZUELA, S.A. | 3º |
| INECO DO BRASIL ENGENHARIA E ECONOMIA DO TRANSPORTE, S.L | 3º |
| INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS HISPALENSES, S.A. (INFEHSA) | 3º |
| INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE MEX SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE | 3º |
| INMOBILIARIA DE LA ZONA FRANCA DE CÁDIZ S.A.U. | 3º |
| INMOBILIARIA DE PROMOCIONES Y ARRIENDOS, S.A. (IMPROASA) | 3º |
| IRION RENFE MERCANCIAS, S.A. | 3º |
| IZAR CONSTRUCCIONES NAVALES, S.A. (EN LIQUIDACIÓN) | 3º |
| LA ALMORAIMA, S.A. | 3º |
| LOGIRAIL, S.A. | 3º |
| LOGÍSTICA Y TRANSPORTE FERROVIARIO, S.A. | 3º |
| MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE ALGECIRAS, S.A. | 3º |
| MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE ASTURIAS, S.A. | 3º |
| MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE BADAJOZ, S.A. | 3º |
| MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE LAS PALMAS, S.A. | 3º |
| MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE MÁLAGA, S.A. | 3º |
| MINAS DE ALMADEN Y ARRAYANES, S.A. (MAYASA) | 3º |
| MOLYPHARMA, S.A. | 3º |
| MULTI RENFE MERCANCIAS, S.A. | 3º |
| MUSEO NACIONAL DEL PRADO DIFUSIÓN, S.A. | 3º |
| OLYMPIC MOLL, S.A. | 3º |
| PARQUE COMERCIAL LAS SALINAS, S.A. | 3º |
| PARQUE EMPRESARIAL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.L. | 3º |
| PORTEL SERVICIOS TELEMÁTICOS, S.A. | 3º |
| PROGRAMAS Y EXPLOTACIONES DE RADIODIFUSIÓN, S.A. (PROERSA) | 3º |

CD0010MISRD



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

| | |
|---|----|
| PUERTO SECO DE MADRID, S.A. | 3º |
| PUERTO SECO VENTASTUR, S.A. | 3º |
| QUALITY FISH INDUSTRIAS PESQUERAS, S.A. | 3º |
| QUALITY FOOD INDUSTRIA ALIMENTARIA, S.A.U. | 3º |
| QUALITY SERVICE GESTIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES, S.A.U. | 3º |
| RADIO NACIONAL DE ESPAÑA, S.A. (en liquidación) | 3º |
| RED IBEROAMERICANA DE LOGÍSTICA Y COMERCIO, S.A. | 3º |
| REDALSA, S.A. | 3º |
| REMOLCADORES DEL NOROESTE, S.A. | 3º |
| RUMASA, S.A. | 3º |
| SADIM INVERSIONES, S.A. | 3º |
| SAES CAPITAL, S.A. | 3º |
| SAINSEL SISTEMAS NAVALES, S.A.U. | 3º |
| SDAD. ESTATAL PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS Y ACTUACIONES CONMEMORATIVAS DEL V CENTENARIO DEL DESCUBRIMIENTO DE AMERICA SA (EN LIQUIDACION) | 3º |
| SEPIDES GESTION S.G.E.C.R., S.A. | 3º |
| SERVICIOS DOCUMENTALES DE ANDALUCIA, S.L. | 3º |
| SOCIEDAD ANONIMA ESTATAL DE CAUCION AGRARIA (SAECA) | 3º |
| SOCIEDAD ASTURIANA DE DIVERSIFICACIÓN MINERA, S.A. (SADIM) | 3º |
| SOCIEDAD DE GESTIÓN DEL PROYECTO ALETAS, S.A. | 3º |
| SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ESTUDIOS PARA LA COMUNICACION FIJA A TRAVES DEL ESTRECHO DE GIBRALTAR, S.A. (SECEGSA) | 3º |
| SOCIEDAD ESTATAL DE ESTIBA Y DESESTIBA DEL PUERTO DE CARTAGENA, S.A. | 3º |
| SOCIEDAD ESTATAL DE ESTIBA Y DESESTIBA DEL PUERTO DE CEUTA, S.A. | 3º |
| SOCIEDAD ESTATAL DE ESTIBA Y DESESTIBA DEL PUERTO DE SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA, S.A. | 3º |
| SOCIEDAD ESTATAL DE ESTIBA Y DESESTIBA DEL PUERTO LA ESTACA DE EL HIERRO, S.A. | 3º |
| SOCIEDAD ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES EXTERIORES, S.A. | 3º |
| SOCIEDAD ESTATAL PARA LA VENTA DE ACCIONES DE LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO, S.A. (SEVALAE) | 3º |
| SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE EXTREMADURA, S.A. (SODIEX) | 3º |
| SOCIEDAD PÚBLICA DE ALQUILER, S.A. | 3º |
| SUELO EMPRESARIAL DEL ATLÁNTICO, S.L. | 3º |
| SUELO INDUSTRIAL DE GALICIA, S.A. (SIGALSA) | 3º |
| TELEVISION ESPAÑOLA, S.A. (en liquidación) | 3º |
| VALENCIA PLATAFORMA INTERMODAL Y LOGISTICA, S.A. | 3º |
| VIGO ACTIVO SOCIEDAD DE CAPITAL RIESGO DE RÉGIMEN SIMPLIFICADO, S.A. | 3º |
| VIPAR PARQUE EMPRESARIAL S.L. | 3º |
| WORLD TRADE CENTER BARCELONA, S.A. | 3º |

CD0010MSRD